



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072-23

CONTRATISTA: AUDIENCIA GLOBAL S.A.S

NIT. No. 901.616.253-1

OBJETO: PRODUCCIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON NOTICIAS, GESTIÓN Y AVANCES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL.

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **22 DE JUNIO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ELIBERIO MORA VIDAL** también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.114.452.822 expedida en Guacari (V) obrando en calidad de Representante legal de **AUDIENCIA GLOBAL S.A.S.**, identificado con NIT. No. 901.616.253-1, constituida por documento privado del 25 de julio de 2022 de la Asamblea General de Accionistas de Guacari, inscrito en la Cámara de Comercio de Buga, con el número 13397 del libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada **AUDIENCIA GLOBAL S.A.S.** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de

[Handwritten signature]
1

servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto y alcantarillado en diferentes municipios del Valle del Cauca, con el fin de cumplir a cabalidad con la misión de la Empresa, se debe facilitar el proceso de recaudo mediante la suscripción de contratos con recaudadores ya sea con entidades financieras y/o personas jurídicas, garantizando de esta manera diferentes puntos de recaudo para que los suscriptores puedan cancelar sus facturas. **2)** Que la Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P., tiene entre sus funciones la comunicación interna y externa, entre las cuales tiene relación con los medios masivos de comunicación, la administración de las redes sociales, la divulgación de diferentes capítulos informativos para canales de comunicación con los usuarios internos y externos, el manejo de la imagen corporativa de la entidad, la administración del sitio web y la intranet. De igual manera la empresa enfoca sus esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad que sea pertinente en materia de gobierno digital (Decreto 2573 de 2014, ley 1078 de 2015) y transparencia (ley 1712 de 2014). **3)** Que acorde con lo anterior, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere contratar la emisión y producción del contenido institucional con el objetivo de continuar con la divulgación de la gestión realizada en los diferentes municipios donde la empresa presta el servicio de Acueducto y/o Alcantarillado. **4).** Que este espacio ha sido vital para nuestra comunidad, ya que, a través del contenido institucional, se cuenta la labor de la entidad resaltando la importancia y compromiso con el suscriptor y/o usuario, de tal manera que este conozca de primera mano la gestión e inversión que se hace en cada uno de los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado. Otro de los aspectos que se quiere reiterar con el contenido institucional, es una amplia y masiva difusión relacionado con los efectos generados por cambio climático en nuestro país, que en su momento ha afectado en la prestación del servicio de acueducto a la población vallecaucana, y es de suma importancia mantener a la comunidad informada sobre las medidas que adopta ACUAVALLE S.A. E.S.P., conjuntamente con las autoridades locales y departamentales. A su vez se quiere mostrar a la comunidad las obras principales que se ejecutan por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en pro al beneficio de la misma **5).** Que con todo lo anterior la empresa quiere asegurarse y manejar la contratación mediante un solo contrato, la cual permita tener un contacto directo con la emisión y la producción a la vez, de tal manera que haya un solo responsable con el fin de optimizar recursos y procurar que se ejecute de manera coordinada y celeridad, debido a lo anterior, se requiere la contratación de una empresa productora que cuente con las características y experiencia necesarias para emisión y producción y así mismo ejecutar dicho contenido. **6).** Que de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Acción 2020-2023, se requiere la contratación de una productora con el objetivo de llevar a cabo la realización, emisión y producción del contenido institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual contará con la emisión de mínimo 10 capítulos mensuales, con el ánimo de informar a la comunidad del Valle del Cauca donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta los servicios de acueducto y/o alcantarillado la gestión que hace la empresa con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus Suscriptores y/o Usuarios. **7).** Que la Tesorería incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la

vigencia 2023. **8)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SC-007-2023 mediante oficio AC-58192023 de 14 de junio de 2023 a la representante legal de AUDIENCIA GLOBAL S.A.S con el siguiente objeto: "PRODUCCIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON NOTICIAS, GESTIÓN Y AVANCES DE ACUAVALLE S.A E.S.P, POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL.". **9)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE INCLUIDO incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300689 del 01 de junio de 2023. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **10)** Que el día veintidós (22) de junio de 2023 el representante legal de AUDIENCIA GLOBAL S.A.S. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P. **11)** Que la SUBGERENTE COMERCIAL de ACUAVALLE S.A. E.S.P. - Jhuliana Garzón verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 22 de junio de 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 22 de junio de 2023. **12)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "PRODUCCIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON NOTICIAS, GESTIÓN Y AVANCES DE ACUAVALLE S.A E.S.P, POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Recaudar los dineros que por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y otros, factura ACUAVALLE S.A E.S.P., a sus clientes en los municipios y corregimientos del Valle del Cauca, con el fin de que se les garanticen diferentes puntos de recaudo donde los usuarios puedan cancelar sus facturas en cualquier día de la semana. La estimación de número de cupones a recaudar es el siguiente:

- Generar 10 videos mensuales sobre la gestión, avances y noticias de la entidad con una duración mínimo de 15 segundos y máxima de 5 minutos las cuales se transmiten en plataformas de Facebook, Instagram, Twitter, YouTube y Tiktok.
- Posicionamiento digital de los contenidos desarrollados en formato digital para redes sociales de Facebook e Instagram de ACUAVALLE S.A E.S.P, con segmentación geográfica en los municipios de influencia de la organización, que deberá tener un alcance mensual mínimo de 200.000 personas y 10 anuncios mensuales
- Producción de 1 video mensual de campañas de sensibilización para usuarios de ACUAVALLE S.A E.S.P. con formato de redes sociales, calidad full hd, duración mínima de 15 segundos y máxima de 5 minutos, relacionado con el cuidado del recurso hídrico
- Producción mensual de 20 piezas de material fotográfico que impulse los contenidos de redes sociales de ACUAVALLE S.A E.S.P.



- Monitoreo y social listening de ACUAVALLE S.A E.S.P. en las redes sociales de la entidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS-: Cámara En Formato Full Hd, Formato 16:9 y 9:16 con Sus Respectivas Baterías Fuente De Ac Y Cargador, Marca Canon.

- a) Trípode De Cámara, Marca Diskor, Modelo JK-S 560
- b) Kit De Luces: 2 Lámparas De 50 W I 965, 1 Lámpara Pro Led video light de 12 W Model PAD192, 1 Flex O Pantalla Reflectora,, Modelo DOBLE FAX De 110 CM
- c) Micrófonos De Solapa Direccionales, Micrófonos De Mano, Marca BOYA, Modelo BY- PVM1000
- d) Drone Mavic Mini 2, Marca Dji, 4K
- e) Grabadoras de Audio profesional
- f) Estudio De Grabación Con Adaptación De Luces Y Sonido En Caso De Requerirse Para Presentaciones
- g) Edición Adobe Premiere Pro 2023
- h) Equipo de cómputo para diseñador con sus respectivas licencias de software
- i) Estabilizador para Cámara DSLR Marca Zhiyun
- j) Productor y editor (a) con experiencia de un (1) año en la producción de programas institucionales.
- k) Community manager con experiencia de un (1) año en redes sociales y en la creación de anuncios en la plataforma META.
- l) Estabilizador para Móvil Marca Zhiyun.

La Subgerencia Comercial, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Garantizar la correcta publicación y difusión de cada contenido en las redes sociales de la entidad. **a.** Garantizar la edición digital hasta (8) horas. **b.** Garantizar las memorias para grabación y máster. **c.** Garantizar la musicalización y graficación del contenido institucional. **d.** Entregar el material editado en un disco duro a la coordinadora de comunicaciones de la entidad. **e.** Asumir los costos de transporte, alimentación y hospedaje del equipo de producción. **f.** Hacer los ajustes necesarios en la parte gráfica del material objeto de publicación. **g.** Realizar el montaje y la edición del contenido digital a publicar. **f.** Proveer turnos de cámara semanal para la grabación del contenido. **h.** Cumplir con los requerimientos técnicos necesarios (cámara, sonido, luces, graficación, animación y edición). **i.** Garantizar la calidad.

técnica (audio y video) del producto y su adecuado tratamiento audiovisual. **j.** Suministrar los insumos necesarios para grabación del contenido (memorias SD). **k.** **l.** Disponer en medio magnético (disco duro), una copia del archivo de imágenes, plantillas y demás elementos gráficos que correspondan al contenido una vez finalice la ejecución del contrato. Hacer los ajustes necesarios a la parte gráfica del contenido de televisión. **m.** Garantizar aseguramiento en riesgos laborales del personal designado para las labores de producción del contenido institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **n.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **o.** Presentar con la factura de cada mes copia de cada contenido en formato H264. **p.** Modificación del cabezote del programa (diseño de barras, generador de caracteres cortinillas y transiciones). **q** Garantizar mínimo de un día de edición. **r.** Abstenerse de divulgar información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin autorización previa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **s.** Presentar informes de actividades al supervisor. **t.** Acreditar el pago de la seguridad social (EPS, ARL, Pensión). **u.** Garantizar un Alcance mínimo mensual de 200.000 mil personas en la página de Facebook por medio de anuncios, segmentados a las poblaciones donde Acuavalle tiene operaciones. **v.** Entregar los reportes de las publicaciones digitales que puedan afectar la imagen de la entidad. **w.** Garantizar 20 fotografías digitales mensuales, de temática de la entidad. **y.** Constituir la Garantía Única de cumplimiento del contrato. **z.** Suscribir el Acta de inicio del contrato con el Supervisor de este. **aa.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el contratista. **bb.** Presentar informe de actividades al supervisor. **cc.** Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en pro a beneficio de la imagen de la empresa. **dd.** Durante la contratación mantener al día los pagos de seguridad social y demás requisitos de Ley. **ee.** Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Ley 1581 de 2012. **ff.** Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, mediante actas parciales e informe final, presentado la respectiva factura, relación de emisiones realizadas, el visto bueno del Supervisor del contrato y la constancia de pago de seguridad social y parafiscales. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300689 del 01 de junio de 2023. **SEPTIMA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato se estima hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente

2023

contrato se realizará en los diferentes municipios que Acuavalle S.A .E.S.P presta el servicio. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de **Jhuliana Garzón Bejarano** - Subgerente Comercial o quien hagan sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (01) año más **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así

mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:**

a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento.

DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin

27/10

justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro

Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5

29/10/23



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **072-23**
AUDIENCIA GLOBAL S.A.S

Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – AUDIENCIA GLOBAL S.A.S.: En la Carrera 4 Norte No. 3-35 piso 2 de Guacari (V), Teléfono: 3126304479. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

ELIBERIO MORA VIDAL
Representante Legal
AUDIENCIA GLOBAL S.A.S.
NIT: 901.616.253-1

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero – Abogada Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafía Masmela - Director Jurídico (E)